



**CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003**  
**08 DE MARZO DE 2022**

- PARA:** DIRECTORES (AS) O GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE ORDEN DISTRITAL, EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ ESP, SOCIEDADES PÚBLICAS, AGENCIAS DE NATURALEZA ESPECIAL Y SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD - E.S.E.
- DE:** SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS- VIGENCIA 2022, POR PARTE DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS O CONSEJOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DISTRITAL.

La presente Circular Conjunta se expide en virtud del artículo 10° Decreto Distrital 518 de 2021<sup>1</sup> que sobre el incremento salarial de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública de Bogotá, D.C., señala:

*“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. La anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Dentro de este contexto, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:

---

*1 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"*



**CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003**  
**08 DE MARZO DE 2022**

*"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tiene la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001."*<sup>2</sup>

De modo complementario, es importante citar los apartes del pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2348 de fecha 11 de julio de 2017, en el cual resolvió consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, así:

*"(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.*

*(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. (...).*

*Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración."*

Visto lo anterior, esta facultad cobija no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado No. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP.<sup>3</sup>

Ahora bien, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*"Incremento salarial: (...)*

---

<sup>2</sup> Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil- Concepto del 18 de julio de 2002, Radicado no. 1393 M.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce.

<sup>3</sup>"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"



**CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003**  
**08 DE MARZO DE 2022**

(...) Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

(...) **Parágrafo 2:** En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”

El Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 18 de agosto de 2021, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística-DANE, de fecha 05 de enero de 2022, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2021, corresponde a cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%).

Que conforme al Acta de Acuerdo Nacional Estatal mencionada, el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%) y, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación, se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para la vigencia 2022, a partir del 1º de enero del presente año.

En ese orden de ideas, el aumento del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el 2022 acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, incluyendo la Rama Ejecutiva, es más favorable que el siete punto doce por ciento (7.12%) para el 2022, acordado para los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá.

Ahora bien, a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2022, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 980 del 27 de agosto de 2021; una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2022, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, para los grados salariales que corresponda, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando al aplicar el incremento establecido se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003**  
**08 DE MARZO DE 2022**

entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto a la Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Que en virtud de lo manifestado, a través de los Decretos Nos. 052, 053, 054, 055 y 056 de 2022, se fijó el incremento para el año 2022 de los empleados públicos vinculados a los entes de control y organismos de la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y del Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26 % y 7,12%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021.

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas en los que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Cordialmente,

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

**NIDIA ROCÍO VARGAS**  
Directora Departamento Administrativo del  
Servicio Civil Distrital

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003**  
**08 DE MARZO DE 2022**

Revisado por: Juan Carlos Thomas – Subsecretario Técnico – SDH  
Martha Cecilia García Buitrago- Directora Distrital de Presupuesto- SDH  
Leonardo Pazos Galindo, Director Jurídico SDH  
Luz Helena Rodríguez González- Subdirectora Análisis y Sostenibilidad Presupuestal –SDH  
Manuel Ávila Olarte- Subdirector Jurídico- SDH  
Gina Paola Silva Vásquez- Subdirectora Técnica -DASCD  
María Teresa Rodríguez Leal – Subdirectora Jurídica

JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ

18/03/22

Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO

Digitally signed by LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

Luz Helena Rodríguez González  
Firmado digitalmente por Luz Helena Rodríguez González

María Teresa Rodríguez Leal

Proyectado por: Hernando Vargas Ache – Asesor Dirección- DASCD

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA










# Circular SDH

Final Audit Report

2022-03-08

Created:	2022-03-07
By:	Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAPDcv6-cGgZvzunRnp_eoPY6_5uhG86U

## "Circular SDH" History

-  Document created by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)  
2022-03-07 - 10:06:35 PM GMT- IP address: 190.24.146.226
-  Document e-signed by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)  
Signature Date: 2022-03-07 - 10:08:19 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.24.146.226
-  Document emailed to María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co) for signature  
2022-03-07 - 10:08:21 PM GMT
-  Email viewed by María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co)  
2022-03-07 - 10:09:08 PM GMT- IP address: 66.249.83.61
-  Document e-signed by María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co)  
Signature Date: 2022-03-07 - 10:38:42 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.24.146.226
-  Document emailed to Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) for signature  
2022-03-07 - 10:38:43 PM GMT
-  Email viewed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)  
2022-03-07 - 10:38:49 PM GMT- IP address: 74.125.210.89
-  Document e-signed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)  
Signature Date: 2022-03-08 - 1:40:47 AM GMT - Time Source: server- IP address: 181.60.232.249
-  Agreement completed.  
2022-03-08 - 1:40:47 AM GMT